



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Sullana, 12 de Octubre del 2023



Firmado digitalmente por LIZANA BOBADILLA Pedro German FAU 20159981216 soft  
Cargo: Presidente De La Csj De Sullana  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 12.10.2023 11:13:45 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001034-2023-P-CSJSU-PJ

**VISTO:** Expediente N° 005209-2023-ADM-CS, con el correo electrónico de fecha 04 de octubre de 2023, cursado por el magistrado José Vicente Chiroque Aponte, Juez (P) del Juzgado de Trabajo Permanente de Talara, sobre licencia con goce de haber por motivos de fallecimiento de familiar directo (hermana) por 15 días del 19 de setiembre de 2023 al 03 de octubre de 2023.

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** Que, mediante documento de vistos, el magistrado José Vicente Chiroque Aponte, Juez (P) del Juzgado de Trabajo Permanente de Talara, vía regularización solicita licencia con goce de haber por 15 días, del 19 de setiembre al 03 de octubre de 2023, por motivos de fallecimiento de su señora hermana Irma Rene Chiroque Aponte de Cañote.

Para tal efecto, dicho magistrado adjunta: **a)** Certificado de Defunción General de fecha 21 de setiembre de 2023, con relación a la señora Irma Rene Chiroque Aponte de Cañote con fecha de fallecimiento 18 de setiembre de 2023, expedido por el RENIEC.

**Segundo.-** Respecto a las Licencias en general para los servidores del Estado, se tiene la regulación legal de la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175, la misma que es de aplicación al Poder Judicial (Art. III numeral 3 – Título Preliminar), siendo que en el caso de los trabajadores sujetos a regímenes especiales se regulan por dicha norma y en caso de las particularidades en la prestación de su servicio por sus leyes específicas (Artículo III quinto párrafo – Título Preliminar); ahora bien, en dicha Ley, se establece que: *"El empleado público, sin excluir otros que le otorgan la Constitución y las leyes, tiene derecho a: (...) e) Permisos y Licencias"*, lo cual debe ser concordado con lo dispuesto en el inciso e) del artículo 24° del D. Leg. N° 276, que señala: *"Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos y licencias por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine el reglamento."* En lo que se refiere a los Derechos de los Jueces se tiene lo dispuesto en el inciso 10) del artículo 35° de la Ley N° 29277 – Ley de la Carrera Judicial, el mismo que señala *"son derechos de los jueces: (...) 10. Permisos y licencias, conforme a ley"*.

**Tercero.-** Con relación a la Licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo (hermana) del solicitante, las licencias de magistrados, se encuentran reguladas en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial en sus artículos 240° al 244°, estableciendo como marco general que son gozadas por causa "justa", entendida en su acepción: justificada. Dentro de dicha clasificación se encuentra la regulada en el inciso 4.- del artículo 241° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial que señala: *"Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: 4.- Por duelo, en caso de fallecimiento del cónyuge, ascendiente, descendientes o hermanos, hasta por quince días"*; existiendo la reglamentación que establece la Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, **"Reglamento de Licencias Para Magistrados del Poder Judicial"**. En esa línea,



Firmado digitalmente por AGURTO ZAPATA Ericka Tatiana FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.10.2023 17:33:19 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

conforme al inciso a) del artículo 8° de la Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ – Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, dispone “Las licencias a las que tienen derecho los Magistrados del Poder Judicial son: a) Con goce de remuneraciones: - Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos (...)”, lo cual debe concordarse con los artículos 9°, 37°, 38 y 39° de dicho Reglamento, respectivamente.

**Cuarto.-** Que, en el caso concreto, la solicitud presentada por el magistrado José Vicente Chiroque Aponte, por tener carácter de Licencia preceptiva, al haberse cumplido los requisitos legales, ya que en atención a lo prescrito por el segundo párrafo del artículo 38° del mencionado Reglamento, se ha adjuntado al documento de vistos, original del Certificado de Defunción General de fecha 21 de setiembre de 2023 la señora Irma René Chiroque Aponte de Cañote expedido por el RENIEC, hermana del magistrado solicitante, fallecida el 18 de setiembre de 2023.

**Quinto.-** Por lo que conforme a lo dispuesto en el inciso 4.- del artículo 241° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como en el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, es **PROCEDENTE** dicha solicitud, debiéndose conceder la Licencia respectiva, vía regularización, por 15 días, **desde el 19 de setiembre al 03 de octubre de 2023**, con cargo a dar cuenta en la próxima sesión de Sala Plena.

Por lo que de conformidad a las atribuciones conferidas en los incisos 1, 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- CONCEDER** vía regularización, licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo, al magistrado José Vicente Chiroque Aponte, Juez (P) del Juzgado de Trabajo Permanente de Talara, **por 15 días, desde el 19 de setiembre al 03 de octubre de 2023**, con cargo a dar cuenta en la próxima Sesión de Sala Plena.

**Artículo Segundo.- COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial – Sede Sullana (ODANC-PJ), Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal y Administración de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, para el trámite correspondiente; y al magistrado solicitante, para los fines pertinentes.

**Artículo Tercero.- COMUNÍQUESE** la presente resolución a la Oficina de Imagen y Prensa de la CSJ de Sullana, por el Sistema de Gestión Documental, para su respectiva difusión y publicación en la página web y Portal de Transparencia de la CSJ de Sullana, para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**PEDRO GERMAN LIZANA BOBADILLA**

Presidente de la CSJ de Sullana

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana



PLB/esd

Firmado digitalmente por AGURTO ZAPATA Ericka Tatiana FAU 20159981216 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 11.10.2023 17:33:19 -05:00

